

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 a 3 meses.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 105.

Junta provincial de Beneficencia

Recaudación de las cuotas por las suscripciones «Días Semanales del Plato Unico y Sin Postre», de los vecinos cabezas de familia con residencia en esta capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio de Beneficencia y Obras Sociales, en órdenes relacionadas con la recaudación de las cuotas que deben satisfacer los vecinos cabezas de familia con residencia en capitales de provincia, por las suscripciones «Días Semanales del Plato Unico y Sin Postre», he acordado lo siguiente:

Primero. Queda sin efecto la cobranza domiciliaria de recibos por las suscripciones citadas en el periodo voluntario de cobro.

Segundo. En el mes de la fecha (y sin perjuicio de las normas que se señalarán por mi autoridad a su debido tiempo para los meses sucesivos), los recibos correspondientes a las cuotas por las repetidas suscripciones serán satisfechos por los vecinos cabezas de familia, en el local de la Junta de Beneficencia de la provincia, habilitado a tal objeto, y sito en la calle de Santo Tomé, núm. 1 A, piso 1.º, izquierda, desde el día 16 al 25 del mes en curso, ambos inclusive, y horas siguientes: Por la mañana de nueve y media a once y media y por la tarde de cuatro a ocho.

Los suscriptores ingresarán las cuotas correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, previa entrega del correspondiente recibo sellado por esta Junta y autorizado por el Secretario-Administrador de la misma.

Tercero. Aquellas personas que no satisfagan antes del día 26 del mes de la fecha el importe de las cuotas por el mes de Febrero anteriormente mencionado, se pasará a su domicilio a proceder a su cobro, con un recargo del 20 por 100 la primera vez, y del 50 por 100 la segunda.

Caso de resistencia, a más de los recargos establecidos le será impuesta a los suscriptores morosos la multa que estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos cabezas de familia de esta capital y su más exacto cumplimiento.

Soria 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
JAVIER RAMIREZ.

643

CIRCULAR NÚM. 106.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Esteras de Soria; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dos corralizas situadas en los parajes denominados Cuesta de Matillas, Arroyo del Campo y Cobatilla; señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, destrucción total de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperatura y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

636

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DI										Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas				
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5			6	7	7'50	8
119	Dévenos	»	2	3	4	»	»	1	»	»	»	»	»	»	10	18	540
120	Deza	»	7	8	15	»	»	1	»	»	»	»	»	»	51	113 50	3405
121	Diustes	»	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	13 50	405
122	Dombellas	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3 50	105
123	Duruelo	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	15	450
124	Escobosa de Almazán	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
125	Espeja de San Marcelino	»	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	30 50	915
126	Espejón	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	12 50	375
127	Estepa de San Juan	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
128	Esteras de Soria	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	6 50	195
129	Esteras de Medina	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
130	Fraguas (Las)	»	5	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	10	15	450
131	Frechilla de Almazán	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	9 50	285
132	Fresno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2 50	75
133	Fuencaliente de Medina	»	5	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	18	540
134	Fuentealmegil	»	9	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	21 50	645
135	Fuentebella	»	4	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	14	420
136	FuenteCambrón	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	11 50	345
137	FuenteCantales	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3 50	105
138	FuenteCantos	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	480
139	FuenteGelines	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
140	FuenteJarbol	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	13	390
141	FuenteJomonge	»	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	17 50	525
142	FuenteLaz de Soria	»	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	10	300
143	FuentePinilla	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	27	810
144	FuenteToba	»	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	12 50	375
145	Fuentes de Agreda	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	9	270
146	Fuentes de Magaña	»	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	13 50	405
147	FuenteStrún	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	9	270
148	Gallinero	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6 50	195
149	Garray	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	11	330
150	Golmayo	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	13	390
151	Gómar	»	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	42 50	1275
152	Gormaz	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	120
153	Herrera de Soria	»	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	16 50	495
154	Herrerros	»	6	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	17	510

155	Hinojosa de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180
156	Hinojosa del Campo	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	180	
157	Hoz de Abajo	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	30	
158	Hoz de Arriba	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	30	
159	Huérteles	»	1	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	75	
160	Ines	»	9	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	390		
161	Irucha	»	2	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	435		
162	Ituero	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	270		
163	Jaray	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	420		
164	Jodra de Cardos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	270		
165	Jubera	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	120		
166	Judes	»	5	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	120		
167	Laina	»	20	5	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	300		
168	Langa de Duero	»	6	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	860		
169	La Vega y Lería	»	1	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	860		
170	Ledesma de Soria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	240		
171	Liceras	»	6	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	270		
172	Lodares de Osma	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	90		
173	Losana	»	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	360		
174	Losilla (La)	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	120		
175	Los Villares de Soria	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	270		
176	Lumias	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	150		
177	Madruédano	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	390		
178	Magaña	»	4	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	120		
179	Maján	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	150		
180	Mallona (La)	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	210		
181	Marazovel	»	5	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	450		
182	Matalebreras	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	180		
183	Matamala	»	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	300		
184	Mataza de Soria	»	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	240		
185	Matasejún	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	150		
186	Mazaterón	»	3	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	390		
187	Medinaceli	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
188	Mezquetillas	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
189	Miñana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
190	Miño de Medina	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
191	Miño de San Esteban	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
192	Modamio	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
193	Molinos de Duero	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
194	Momblona	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
195	Monteagudo de las Vicarias	»	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	480		
196	Montejo de Licerias	»	16	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	690		
197	Montenegro de Cameros	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	360		
198	Montuenga de Soria	»	5	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	570		
199	Morales	»	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	150		
200	Morcuera	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	120		
201	Morón	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	630		

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DE										Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas							
		0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5			6	7	7'50	8	Total		
203	Muriel de la Fuente.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	50	315	
204	Muriel Viejo.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	50	105	
205	Muro de Agreda.	2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	50	225	
206	Nafria de Ucero.	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	120	
207	Nafria la Liana.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	50	165	
208	Narros.	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	240	
209	Navalcaballo.	»	2	4	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25	50	765	
210	Navaleno.	»	4	1	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28	»	840	
211	Nepas.	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	150	
212	Nódalo.	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	210	
213	Nogales.	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	60	
214	Nolay.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
215	Nomparedes.	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	90	
216	Noviales.	1	7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	50	285	
217	Noviercas.	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	»	690	
218	Ocenilla.	»	2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	360	
219	Olmillos.	1	2	»	8	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	50	75	
220	Olvega.	1	12	11	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	83	50	2505	
221	Oncala.	1	1	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»	450	
222	Ontalvilla de Almazán.	1	1	2	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	240	
223	Osma.	11	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	97	»	2910	
224	Oteruelos.	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	90	
225	Paones.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	50	135	
226	Pedrajas.	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	270	
227	Peñalba de San Esteban.	1	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	210	
228	Peñalcazar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
229	Perera (La).	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	150	
230	Peroniel.	3	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26	»	780	
231	Pinilla del Campo.	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	50	225	
232	Pinilla del Olmo.	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	210	
233	Piquera.	2	3	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19	»	570	
234	Pobar.	4	2	4	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	645	
235	Portelrubio.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	120	
236	Portillo de Soria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	60	
237	Póveda.	»	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	28	50	855	
238	Pozalmuro.	2	3	4	»	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	51	50	1545	
239	Puebla de Eca.	»	»	2	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	390	
240	Quintana Redonda.	»	»	6	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	45	»	1350	
241	Quintanas de Gormaz.	»	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26	»	780	
242	Quintanas Rubias de Abajo.	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	240	
243	Quintanas Rubias de Arriba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

244	Quintanilla de Tres Barrios.	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	50	225	
245	Quiñonera.	»	2	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	50	315	
246	Rábanos (Los).	»	4	»	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21	50	645	
247	Radona.	»	2	»	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	50	375	
248	Rebollar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	50	75	
249	Rebollo de Duero.	»	6	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	330	
250	Recuerda.	11	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	50	525	
251	Rejas de San Esteban.	»	»	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	50	135	
252	Rello.	»	2	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	360	
253	Renieblas.	»	1	5	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	»	1290	
254	Retortillo de Soria.	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	50	105	
255	Revilla de Calatañazor.	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
256	Reznos.	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	360	
257	Riba de Escalote.	2	3	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	300	
258	Rioseco.	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	»	570	
259	Rollamienta.	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	60	
260	Romanillos.	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	150	
261	Royo (El).	1	1	1	9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	79	»	2370	
262	Sagides.	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	50	525	
263	Salduero.	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	»	600	
264	Salinas de Medinaceli.	1	4	7	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	50	675	
265	San Andrés de San Pedro.	1	2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	135	
266	San Andrés de Soria.	6	6	4	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29	»	870	
267	San Esteban de Gormaz.	11	8	8	18	13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	119	»	3570	
268	San Felices.	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	50	165	
269	San Leonardo.	6	9	3	11	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	54	»	1620	
270	San Pedro Manrique.	7	7	3	7	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36	50	1095	
271	Santa Cruz.	5	5	3	1	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	50	435	
272	Santa Maria de Huerta.	2	8	3	6	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	47	»	3675	
273	Santa Maria de las Hoyas.	16	11	11	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44	»	1320	
274	Sarnago.	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	300	
275	Sauquillo de Alcazar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	60	
276	Sauquillo de Botices.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	50	105	
277	Sauquillo de Paredes.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	45	
278	Serón de Nájima.	4	4	7	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	39	»	1170	
279	Soliedra.	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	50	45	
280	Somaen.	5	5	3	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	43	»	1290	
281	Soria.	11	9	9	15	5	64	9	2	2	2	2	2	2	2	2	952	»	28560	
282	Sotillo del Rincón.	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	50	795	
283	Soto de San Esteban.	3	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	50	435	
284	Suellacabras.	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	50	675	
285	Tajahuerce.	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	270	
286	Tajueco.	»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	555	
287	Talveila.	1	5	6	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	»	690	
288	Tañe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	50	555	
289	Tardajos de Duero.	»	»	»	7	2	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	16	50	495	

(Se continuará)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el año de 1938.

Ordinaria del día 9 de Septiembre

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asisten los Sres. Vocales Ayala, Guisande, Beltrán, Cereceda y Secretario Sr. Cacho. Excusó su asistencia por causa justificada el Vocal Sr. Ruiz Pedroviejo.

Acordó contribuir con una cantidad exigida a la publicación del Guión que interesa a los Caballeros mutilados.

Quedó enterada de oficios que dirigen el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia, interesando varios datos relacionados con el costo de estancias en hospitales, hospicios y manicomios; de otro del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, interesando la remisión de unos mapas de la provincia que le fueron enviados; de comunicación que dirige el señor Presidente de la Diputación de Orense, sobre recaudación de cédulas personales; de otra de la Vicepresidencia de Guipúzcoa participando el ingreso en su hospital de un presunto demente natural de esta provincia.

Leida otra comunicación del Sr. Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta administrativa de los Servicios Agrícolas oficiales de la provincia, manifestando que la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura le interesa le informe sobre las actividades agrícolas y pecuarias que realiza esta Corporación.

Acordó se celebre como en años anteriores la festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes, patrona de la Escuela provincial de Trabajo del mismo nombre, y que se encargue del panegírico el Muy Ilustre Magistral de la Catedral de Burgo de Osma.

Prorrogó por un mes la licencia concedida al Director del hospital Sr. Iñiguez, a fin de que pueda restablecerse de los achaques que padece.

Enteróse de oficios de los Directores de los manicomios de Palencia, suspendiendo hasta nueva orden la admisión de enfermos en los establecimientos de su cargo.

Aprobó varios padrones de cédulas personales para el cobro de dicho impuesto en pueblos de la provincia de Guadalajara, durante el corriente año.

Quedó enterada de una comunicación del Jefe Nacional del Servicio de Montes, inhibiéndose de conocer del recurso de queja que se formuló contra la S. A. Resinas Españolas.

Aprobáronse varias facturas de material con destino a la Imprenta provincial.

También se aprobó moción que presenta la Intervención para satisfacer facturas correspondientes a las Escuelas de Trabajo y hospitales.

Se informó al Excmo. Sr. Gobernador civil respecto a los recursos promovidos por D.^a Sofía Roperó, en un expediente prorrogado por el Ayuntamiento de Deza para llevar a cabo la limpia del río Henar, en el sentido de que se revisen las liquidaciones hechas a dicha señora y beneficiarios.

Se resolvieron favorablemente varias reclamaciones dirigidas contra el señalamiento de algunas cuotas del impuesto de cédulas personales.

Aprobó cuentas de gastos de personal, jornales, así como sostenimiento de los Campos agropecuarios, correspondientes a los meses de Abril a Junio, inclusive.

Lo mismo hizo con respecto a la cuenta presentada por el Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales y correspondiente al mes de Agosto.

Teniendo en cuenta el cambio en la persona de este Gobierno civil por haber cesado D. Ramón Enrique Casado y haber sido posesionado D. Javier Ramírez, creyendo deber obligado proporcionar a dicha autoridad la máxima libertad de acción, acordó poner a su disposición los cargos que desempeñan.

Y para que conste, cumpliendo lo que ordena el Estatuto provincial y para su inserción en el *Boletín oficial*, expido el presente extracto de acuerdos que visa y sella dicho Sr. Presidente en Soria a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Cacho.—V.^o B.^o—El Presidente, Rafael García de Diego.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en escrito que dirige a esta Inspección, dice lo que sigue:

«Siendo necesario dotar a las Escuelas nacionales de libros que respondan al espíritu del Glorioso Movimiento Nacional, como reflejo exacto de nuestro pasado histórico en orden cultural y patriótico, y habiendo sido editados por el Instituto de España los libros a que hace referencia la orden de 11 de Abril último (B. O. del 15), esta Jefatura cumpliendo órdenes comunicadas por el Excmo. Sr. Ministro, dispone:

1.^o Los Inspectores Jefes de cada provincia antes del 15 de Abril próximo se dirigirá a la Secretaría de Publicaciones del Instituto de Espa-

ña pidiendo para cada una de las Escuelas de la provincia, mixtas, unitarias y secciones de graduadas, los ejemplares de cada uno de los libros que siguen:

Dos ejemplares Historia de España, primer grado, a 2 pesetas, 4 id.

Tres id. Historia de España, segundo grado, a 3'50 pesetas, 10'50 id.

Un id. de Aritmética y Geometría, a 2 pesetas, 2 id.

Dos id. Manual Higiene y Fisiología, a 2 pesetas, 4 id.

Dos id. Análisis Gramatical, a 2'50 pesetas, 5 id.

Dos id. Antología de Literatura, a 3'75 pesetas, 7'50 id.

Un id. Epítome de Gramática, a 2'25 pesetas, 2'25 id.

Total, 35'25 pesetas.

2.º Los Inspectores Jefes, Jefes de Sección Administrativa y Habilitados de cada provincia, tomarán las medidas necesarias para que en los primeros libramientos de material se envíen al Instituto de España la cantidad que corresponda al número de libros recibidos. El pedido de libros y el envío de su importe se hará a la Se-

cretaría de Publicaciones del Instituto de España, San Sebastián, Palacio de la Diputación.

3.º Los pedidos serán hechos por los Inspectores Jefes, quienes recibirán los libros y distribuirán en las Escuelas a través de los Inspectores de zona, siendo responsables de la difusión y reparto en todas las Escuelas con la diligencia que esta Jefatura encarece, particularmente en este servicio.

4.º Los Maestros nacionales podrán adquirir además de cualquiera de los libros aprobados por la Comisión dictaminadora de libros Escolares, cuya relación se publicará en breve.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros, esperando que al formular sus presupuestos o proceder a la inversión de las partidas cuyos conceptos fueron rectificadas por la Inspección, tengan en cuenta y observen las anteriores disposiciones, especialmente la que señala el apartado 4.º, a fin de que en el plazo más breve tengan sus Escuelas respectivas provistas de libros adecuados al espíritu de nuestro Glorioso Movimiento.

Soria 9 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria,
Aurelia Gil. 634

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SORIA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín oficial* del Estado, no se publican en este lugar porque ya se insertan en la sección correspondiente de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

GOBIERNO CIVIL DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 10.

La indiferencia y pasividad de muchos Alcaldes con respecto al desarrollo de la enseñanza primaria en sus respectivas localidades y a la actuación de algunos Maestros, es censurable y de consecuencias funestas para la misma.

Los primeros ciertamente vienen obligados a prestar apoyo y secundar con entusiasmo a los segundos para que la labor de éstos sea provechosa y eficiente, pero además deben fiscalizar la gestión de los Maestros denunciando a los que lejos de cumplir la alta misión que les está encomendada, se ausentan ilegalmente de sus Escue-

las, reducen sin causa que lo justifique la duración de las dos sesiones diarias (tres horas cada una, jueves inclusive), desvirtúan lo que debe ser la Escuela convirtiéndola, por incuria o incapacidad, en lugar antipático y tristón; todo ello como antes se ha dicho con el consiguiente quebranto para los intereses de la enseñanza y aun del Tesoro, ya que si los Alcaldes se inhiben, con su conducta facilitan la percepción de haberes con cargo a situaciones que no autorizan a devengarlos.

Por todo ello, espero confiadamente que en lo sucesivo los Alcaldes cumplirán deber tan primordial que su cargo les impone y me darán cuenta de cualquier anomalía de las señaladas

que observen en las localidades respectivas.
Sigüenza 11 Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

635

El Gobernador,
JOSÉ M.^a SENTÍS.

CIRCULAR NÚM. 11.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, se han establecido para la reglamentación del consumo de azúcares las normas siguientes:

1.^a Queda anulada con carácter definitivo la reglamentación restrictiva del consumo de azúcares ordenada en circular de esta Jefatura de fecha 31 de Enero próximo pasado, no siendo por tanto precisas en lo sucesivo las guías que en ella se mencionaban.

2.^a Tanto los industriales fabricantes de productos azucarados como los comerciantes mayorista, detallistas y consumidores en general, quedan transitoriamente autorizados para adquirir libremente de sus proveedores habituales, una cantidad mensual de azúcar igual, como máximo, al setenta y cinco por ciento de la adquirida por cada uno en igual mes del año anterior.

Los industriales o comerciantes al por mayor vendedores de azúcar, deberán disponer en todo momento, bajo su estrecha responsabilidad de pruebas documentales que demuestren la observancia de la anterior disposición.

3.^a Las industrias o consumidores de toda índole que por ser de nueva instalación no puedan aducir datos de consumo de 1938, podrán proveerse de este artículo libremente, si bien las fábricas o mayoristas los someterán a análoga restricción comparativa, tomando como base los datos que existan.

4.^a Las industrias de productos azucarados, quedan en libertad de utilizar para sus productos la misma calidad de azúcar que venían utilizando normalmente. No obstante se recomienda con interés, el consumo de azúcar centrifuga o amarilla a aquellas industrias que, por su índole de fabricación o productos elaborados toleren dicha calidad.

5.^a El peso máximo de los paquetes individuales de azúcar estuchado, queda definitivamente fijado en diez gramos.

Podrán venderse las cantidades de estuches de peso superior que los fabricantes tengan actualmente en existencias, debiendo dar cuenta inmediata a esta Junta, de cuales son éstas.

Espero de la colaboración de todos el más puntual y exacto cumplimiento de lo que precedentemente se ordena; advirtiendo que serán

perseguidos y sancionados con la máxima severidad los infractores.

Sigüenza 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.

627

El Gobernador-Presidente,
JAVIER RAMIREZ.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 103 del reglamento de Ordenación Triquera de fecha 6 de Octubre de 1937, la Delegación Nacional del S. N. T. ha decretado la entrega forzosa de todas las cantidades de trigo que se encuentren en poder de agricultores, almancenistas, o cualquier otra clase de poseedor de dicho cereal.

Para cumplimiento de tal disposición, esta Jefatura provincial pone en conocimiento de los poseedores de trigo en esta zona liberada de Guadalajara, que los almacenes de Molina, Atienza, Sigüenza y Matillas, permanecerán abiertos al público durante los días laborables del actual mes de Marzo; el almacén de Maranchón, hasta el día 18 inclusive; Alcolea del Pinar, del 20 al 21; Milmarcos, hasta el día 18, y el Pobo de Dueñas, del 20 al 31 del mentado mes.

Pasado dicha fecha, esta Jefatura ordenará la inspección correspondiente para proceder a la incautación del trigo que no haya sido entregado en las fechas fijadas.

Los Alcaldes publicarán el contenido de esta circular, por medio de bandos y pregones, siendo responsables del incumplimiento de este requisito.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Sigüenza 10 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, F. de Toledo.

Ayuntamientos

VALDELCUBO

633

Para su provisión interina, se anuncia la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, gratuitamente, por término de ocho días a contar desde su publicación en el *Boletín oficial*.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía debidamente reintegradas.

Si no se presentara ningún aspirante el Ayuntamiento acordará lo que estime oportuno y conveniente.

Valdelcubo 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Chércoles.